



**Resolución Rectoral N° 0052-R-2022**  
**Piura, 12 de enero de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0002-0201-22-4 de fecha 05 de enero de 2022, remitido por el **Dr. Edwin Omar Vences Martínez**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0345-CU-2017 de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó el Informe N° 001-CPP2-2017-UNP de fecha 07 de octubre de 2017, emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso Público de plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU 2017 y se declaró como ganadores del Concurso Público de plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU 2017, con retroactividad al 11 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2017, a las siguientes personas:

N° Orden	Actividad / Unidad Operativa	Apellidos y Nombres / Resultado Final	Duración del Contrato	Contraprestación Mensual
1	Profesional responsable de la Oficina de Presupuesto	Quezada Poicón-Ernesto	Del 11/09/2017 al 31/12/2017	S/. 8000.00
2	Especialista en Presupuesto	Alvarado Chaparro-Noelia Denisse	Del 11/09/2017 al 31/12/2017	S/. 5500.00
3	Profesional responsable de la Oficina de Logística y/o Abastecimiento y/o Servicios Generales	Valdiviezo Criollo-Patricia Elsa	Del 11/09/2017 al 31/12/2017	S/. 8000.00
4	Especialista en Logística	Marengo Arrese-Giovanna Jesús	Del 11/09/2017 al 31/12/2017	S/. 5500.00
5	Profesional para el monitoreo de ejecución de actividades y proyectos	Bustamante Palomino-Viviana Elizabeth	Del 11/09/2017 al 31/12/2017	S/. 5500.00

Que, con Resolución Rectoral N° 0001-R-2021 de fecha 02 de enero de 2021, se resuelve: ARTÍCULO 1°. – Declarar procedente, la renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los señores: Quezada Poicón Ernesto, Alvarado Chaparro Noelia Denisse, Valdiviezo Criollo Patricia Elsa, Marengo Arrese Giovanna Jesús y Bustamante Palomino Viviana Elizabeth, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, quienes desempeñaran las actividades citadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 0345-CU-2017 del 14 de setiembre de 2017, en la cual se les declaro como ganadores del Concurso Público de Plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU;

Que, a través del Oficio N°1993-R-UNP-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, el Sr. Rector (e) de la UNP solicita al Director General de Administración el Requerimiento del Personal CAS que a continuación se indica, a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2022 y la cobertura presupuestal para el presente año:

- Ing°. Patricia Elsa Valdiviezo Criollo
- Lic. Giovanna Jesús Marengo Arrese
- Lic. Ernesto Quezada Poicón.
- Lic. Noelia Denisse Alvarado Chaparro
- Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino

Que, con Oficio N°001-DGADM-UNP-2022, de fecha 05 de enero de 2022, el Director General de Administración se dirige ante la Jefa de la Oficina Central de Planificación para remitirle el expediente sobre Requerimiento de Personal CAS, debidamente autorizado, para su atención en asignar cobertura presupuestal para el presente año, conforme se hace mención en el Oficio N°1993-R-UNP-2021;

Que, mediante Oficio N°004-2022-J/OCP-UNP, de fecha 05 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Planificación comunica que en la formulación presupuestaria aprobada para el ejercicio 2022, se ha considerado la continuidad de los cinco (5) CAS MINEDU, de manera que se pueda prorrogar el contrato inicial celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y los servidores: Ernesto Quezada Poicón, Patricia Elsa Valdiviezo Criollo, Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Noelia Denisse Alvarado Chaparro Y Giovanna Jesús Marengo Arrese y que la mencionada formulación se encuentra aprobada en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2022, en la Sub Genérica 2.3.2.8. Contrato Administrativo de Servicios, según Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N°31365;





**Resolución Rectoral N° 0052-R-2022**  
**Piura, 12 de enero de 2022**

Que, a través del Oficio N°004-DGADM-UNP-2022, de fecha 06 de enero de 2022, el Director General de Administración de la UNP, se dirige ante la Secretaría General de la UNP, para remitirle el expediente de la referencia, para la elaboración de la Resolución respectiva en atención al requerimiento de Personal CAS;

Que, con Informe N° 0001-2022-OCAJ-UNP de fecha 07 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina:

- a) Se declare procedente la contratación, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del personal que se detalla en el Oficio N°1993-R-UNP-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, para ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, para el periodo comprendido a partir del mes de enero al 31 de diciembre de 2022.
- b) Se suscriba el contrato administrativo de servicios correspondiente y se emita el documento resolutorio respectivo.

Al respecto, en la Sesión de Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 30 de noviembre de 2021, se emitió la Sentencia 979/2021 (contenida en el Exp. N°00013-2021-PI/TC), donde teniendo en cuenta la votación de los magistrados del Tribunal Constitucional, se declaró:

“FUNDADA EN PARTE la demanda de inconstitucional de la Ley N°31131; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N°31131. Asimismo, al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad de los demás extremos de la Ley N°31131, se deja constancia de que corresponde declarar infundada la demanda en lo demás que contiene, conforme a lo previsto en el artículo 5, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional”;

Es decir, el Tribunal Constitucional (TC), como máximo intérprete de la Constitución, declaró parcialmente inconstitucional la Ley N°31131, la cual eliminaba el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Estado y cuya norma también establecía que los trabajadores CAS debían pasar a los regímenes del Decreto Legislativo N°276 o Decreto Legislativo N°728;

Ante el fallo del Tribunal Constitucional (TC), con cinco votos a favor de sus magistrados, se declararon inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N°31131. En consecuencia, al haberse declarado inconstitucional el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N°31131, el Estado podrá seguir contratando bajo el régimen CAS y también podrá renovar los contratos vigentes. Asimismo, se mantendría vigente la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31131, en la que se modifica los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo N°1057, referida a la duración de los contratos administrativos de servicios-CAS, la cual pasaría a ser de carácter indefinido. En este sentido, los trabajadores pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada;

Además, se mantiene vigente lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 4° de la Ley N°31131 que dispone: “Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley, los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”;

Que, sobre los CAS de confianza, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°001739-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 27 de agosto de 2021, CONCLUYE lo siguiente:

“2.16.- (...) por tener la condición de “CAS Confianza”, nos remitimos a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, la cual establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Por lo que, en estricta aplicación del artículo 4 de la Ley N°31131, los puestos mencionados en el párrafo precedente podrán seguir siendo cubiertos a través del RECAS a plazo determinado”;

“(…) 3.2.-La contratación de personal de confianza bajo el RECAS (Régimen del Contrato Administrativo de Servicio) tiene sustento en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, la cual exige que el puesto a ocupar se encuentre previsto en el CAP o CAP Provisional de la entidad, el cual debe señalar expresamente que dicho puesto tiene la clasificación de funcionario público, empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción. Caso contrario, la designación será inviable.

Lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849 es de aplicación general a todas las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, sin excepción”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución Rectoral N° 0052-R-2022**  
**Piura, 12 de enero de 2022**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, la renovación de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de los señores: QUEZADA POICÓN ERNESTO, ALVARADO CHAPARRO NOELIA DENISSE, VALDIVIEZO CRIOLLO PATRICIA ELSA, MARENGO ARRESE GIOVANNA JESÚS y BUSTAMANTE PALOMINO VIVIANA ELIZABETH, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñaran las actividades citadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 0345-CU-2017 del 14 de setiembre de 2017, en la cual se les declaro como ganadores del Concurso Público de Plazas para Contrato Administrativo de Servicios – CAS MINEDU.

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes que permitan ejecutar lo citado en el artículo 1° y para que a través de la planilla única de pagos realice el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCF,OCARH,OCEP,INTs(5),OCAJ,ARCHIVO(2)  
13 copias / Bkpa

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL